

por lo que el simple traslado  
al espacio de un mes ocupado por  
ella, sin averencia de modo alg.<sup>o</sup>  
en que se concierne, auto de  
Jurisdiccion formal, por lo que  
Comisionado de la Ciudad. En  
este conapto espero que V.E.  
retorna a bien disponer a sus-  
penda la praxia de toda  
diligencia, y ponga original  
al Juez de la Ciudad de  
mi cargo los autos y diligencias  
que hubiere obrado, ante el  
qual, podra esta Ciudad tener  
la accion o vis que se presume  
tener contra la villa de Alarcon,  
en raxon del calamento  
de su Alcaidavia.  
Dito que a V.E. m. d. d.  
Castag. a 21 de Mayo de  
1797.

Alonso de Jexant  
D

Como sea. J. Juan de la Cruz

